

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 12** *CONVENIO específico de colaboración de 30 de julio de 2025, para el diseño, construcción y servicios accesorios de los stands de la Comunidad de Madrid y de la ciudad de Madrid en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2026 (adenda V de 30 de julio al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., para la promoción conjunta del Destino Madrid).*

En Madrid, a 30 de julio de 2025.

**REUNIDOS**

De una Parte, D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Madrid (en adelante, la “Comunidad de Madrid”), nombrado mediante Decreto 47/2023, de 23 de junio y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023 de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como en la normativa competencial que justifica su intervención de acuerdo a la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra Parte, D. Ángel Martín Vizcaíno, en nombre y representación de la sociedad municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A. (en adelante, “Madrid Destino”) con CIF A-84073105 y domicilio social en Madrid, Centro Cultural “Conde Duque”, calle Conde Duque 9-11, C.P. 28015. Actúa en su calidad de Consejero Delegado, en virtud de la delegación de facultades autorizada en virtud de escritura pública otorgada el 1 de agosto de 2023 ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 3987 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 41138, Folio 41, Hoja M-360295, inscripción 161.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como las “Partes”.

Las Partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el presente otorgamiento y en su virtud obligarse en los términos en este acto, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de turismo que tiene atribuida por el artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid tiene competencia para intervenir en el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el que se recoge entre otras la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional, así como lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de ordenación del turismo de la Comunidad de Madrid.

II. Que Madrid Destino es una empresa municipal perteneciente íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, adscrita al área de gobierno de Cultura, Turismo y Deporte que tiene como objetivo social, entre otras actividades, y de conformidad con el artículo 2 apartado 3.º de sus Estatutos Sociales, la gestión de las políticas municipales en materia de promoción e información turística de la ciudad de Madrid y, concretamente, en relación a la promoción turística de la ciudad de Madrid en los mercados turísticos tanto nacional como internacional tiene, entre otros cometidos, la coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.

III. Que con fecha 14 de mayo de 2025, las Partes han suscrito un acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración formalizado entre las mismas de fecha 7 de septiembre de 2022, con el objetivo de establecer y regular la colaboración y coordinación entre ambas entidades para la promoción de la imagen de Madrid como destino turístico (que comprende de la ciudad de Madrid y su Comunidad Autónoma) en el ámbito tanto nacional como internacional (en lo sucesivo, el “Convenio”). Para la concreción y desarrollo de dicho Convenio de carácter general, según lo previsto en la cláusula tercera del mismo, se deberán formalizar Convenios Específicos en los que se determinen las actuaciones concretas de colaboración a llevar a cabo entre las Partes y que se recogerán como adendas al mismo.

IV. Que, entre las líneas de colaboración establecidas en la Cláusula Segunda del Convenio, se prevé, entre otras actividades en mercados emisores, la colaboración entre ambas Partes para la participación conjunta del destino Madrid (ciudad y la Comunidad Autónoma) en la Feria Internacional de Turismo (FITUR).

V. Que, con motivo de la próxima edición de FITUR en 2026, es voluntad de ambas Partes continuar con la colaboración emprendida en ediciones anteriores, de forma que el Stand de cada entidad, aun siendo independientes entre ellos, comunique un mensaje común sobre los destinos de la Ciudad y de la Comunidad de Madrid. A tal fin, las Partes están interesadas en compartir el espacio reservado por cada entidad en IFEMA para la construcción de sus respectivos Stands. El espacio ocupará un tamaño de 1.448 m<sup>2</sup>, correspondiendo a la Comunidad de Madrid 769 m<sup>2</sup> y a Madrid Destino 679 m<sup>2</sup>, pudiendo establecerse en función del diseño del stand una segunda planta, cuyo tamaño máximo no excederá de 400 m<sup>2</sup>, que mantendrá igual porcentaje de participación y sin que ello suponga incremento en las aportaciones económicas establecidas para ambas Partes en el presente convenio específico.

VI. Que por todo lo expuesto, ambas Partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración, que se incorpora como Adenda al Convenio general firmado entre las Partes, y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la sociedad mercantil municipal Madrid Destino, es establecer y regular la colaboración y coordinación entre las entidades firmantes para llevar a cabo de manera conjunta tanto el diseño, como la producción, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y prestación de servicios accesorios (limpieza, wifi, seguridad, atención al público y servicio de catering) de los Stands del Destino Madrid (que comprende la ciudad de Madrid y su Comunidad Autónoma) en FITUR 2026 (en adelante, “los Stands”).

### Segunda

#### *Compromisos de las Partes*

Para hacer efectiva la realización del objeto del presente Convenio, las Partes firmantes asumen las aportaciones que a continuación se determinan:

##### 2.1. Los contratos.

###### 2.1.1. Compromisos de Comunidad de Madrid.

— En relación con el diseño de los Stands y el servicio de producción, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento y prestación de los servicios accesorios (limpieza, wifi, seguridad, atención al público y servicio de catering):

- Asume la tramitación de los expedientes de contratación del diseño por un lado y de producción, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento y prestación de los servicios accesorios (limpieza, wifi, seguridad, atención al público y servicio de catering) conjunto de los Stands de ambas entidades, por otro lado.
- Asume la gestión, dirección y ejecución de los correspondientes contratos, incluido el pago al adjudicatario del precio, por el servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad, con arreglo a las pres-

cripciones establecidas en los mismos, hasta el presupuesto máximo de licitación de seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres euros (642.643,00 euros) IVA incluido, conforme a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
2025	432A	28001	18.148,79€
2026	432A	28001	624.494,21€

- En relación con las actividades, exhibiciones y comunicaciones públicas que se lleven a cabo en los Stands:
  - Asume, junto con Madrid Destino, la organización, gestión y desarrollo de la programación de ambos Stands durante la Feria.

#### 2.1.2. Compromisos de Madrid Destino.

- En relación con el servicio de diseño, producción, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y prestación de servicios accesorios (limpieza, wifi, seguridad, atención al público y servicio de catering) de los Stands:
  - Sin perjuicio de que la Comunidad de Madrid será el responsable de los contratos, Madrid Destino asumirá conjuntamente con la Comunidad de Madrid la coordinación y dirección técnica de los Stands. En cuanto a las funciones de asesoramiento al adjudicatario y supervisión de los trabajos relacionados con la ejecución del diseño y el montaje de su respectivo espacio expositivo, se deberán realizar a través de la Comunidad de Madrid, que actuará como interlocutora.
  - Asume el abono del 46,9 % del precio de adjudicación de los contratos en los términos establecidos en la Cláusula 2.2.2.
- En relación con las actividades, exhibiciones y comunicaciones públicas que se lleven a cabo en los Stands:
  - Asume junto con la Comunidad de Madrid la organización, gestión y desarrollo de la programación de ambos Stands durante la Feria.

#### 2.2. Las aportaciones económicas.

##### 2.2.1. Coste total y porcentaje de participación en el proyecto de cada entidad.

Sin perjuicio de que la Comunidad de Madrid asume en su integridad la tramitación, gestión y pago a los adjudicatarios de los contratos establecido en el Punto 2.1.1, por medio de este Convenio Específico, las Partes acuerdan que el coste de la totalidad de dicho contrato se asume por cada Parte en función de los metros de suelo contratados con IFEMA para la Feria FITUR en su edición de 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los metros de suelo contratados por cada entidad señalados en el punto V de la parte expositiva del presente Convenio Específico, sin menoscabo de las obligaciones de cada Parte para con el adjudicatario del contrato, a la Comunidad Autónoma de Madrid le corresponde asumir el 53,1 % del coste del contrato, y a Madrid Destino el 46,9 % restante. El coste total de los contratos de diseño, por un lado y de montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y servicios de los stands, asciende a un máximo de seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres euros (642.643,00 euros) IVA incluido.

De dicha cantidad, la Comunidad de Madrid se compromete a asumir una aportación máxima de trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (341.243,43 euros) IVA incluido correspondiente a su 53,1 %.

Madrid Destino por su parte, se compromete a asumir una aportación máxima de trescientos un mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (301.399,57 euros) IVA incluido correspondiente a 46,9 % restante.

- 2.2.2. Pagos por el diseño, producción, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y servicios de los Stands.

Madrid Destino realizará el pago de su parte correspondiente a la finalización de la Feria, previa presentación por la Comunidad de Madrid de la siguiente documentación:

1. Copia autenticada de los procedimientos de licitación y de los contratos de diseño, por un lado y de producción, montaje, desmontaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y prestación de servicios accesorios (limpieza, wifi, seguridad, atención al público y servicio de catering), por otro.
2. Facturación emitida por las empresas adjudicatarias de los contratos.
3. Certificación global para el pago por parte de la Comunidad de Madrid, en la que conste el precio de adjudicación (IVA incluido) de los contratos referidos en el presente Convenio, la fecha de su firma y la identificación de los adjudicatarios, así como la cantidad total a abonar por parte de Madrid Destino, sin que el total del pago a realizar por esta supere la cantidad de trescientos un mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (301.399,57 euros) IVA incluido correspondiente a su 46,9 % total de los precios máximos de licitación de los contratos de diseño de los Stands y de producción de los mismos, conforme a la cláusula 2.2.1.

Si retraso o impago en plazo queda sometido a las disposiciones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### Tercera

#### *Duración*

El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento por ambas Partes de sus obligaciones asumidas en el mismo, y en cualquier caso, antes del 7 de septiembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

No obstante, lo anterior, el presente Convenio quedará extinguida por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las cláusulas del mismo, previa denuncia y justificación posterior.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio Específico.
- Por renuncia de alguna de las partes.
- Por transcurso del plazo de vigencia.

Si concurriera cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existieran actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio general suscrito entre ambas Partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015. En todo caso, este plazo que fije la Comisión Mixta de Seguimiento no podrá ser posterior al 7 de septiembre de 2026.

### Cuarta

#### *Comisión de Seguimiento*

Los problemas de interpretación y seguimiento que pudieran plantearse, especialmente los referidos a la planificación y seguimiento de las acciones previstas con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir, corresponden a la Comisión mixta de seguimiento establecida en la cláusula cuarta del convenio general suscrito entre ambas partes con fecha 7 de septiembre de 2022, integrada por dos representantes de la Comunidad de Madrid y dos de Madrid Destino, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión, que se reunirá siempre que lo solicite una de las Partes, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio,

especialmente los referidos a la planificación y seguimiento de las acciones que se acuerden en desarrollo del marco establecido en el presente Convenio.

## **Quinta**

### *Modificación*

Cualquier actualización o modificación del presente Convenio se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se instrumentalizará documentalmente conforme al procedimiento seguido para su formalización.

## **Sexta**

### *Datos de carácter personal*

Si en el cumplimiento del presente Convenio las Partes tuvieran acceso a datos de carácter personal, estas quedarán obligadas al cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

En el supuesto de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal proporcionados por la otra Parte, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del cedente y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las partes informan a los firmantes del Convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el mismo, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la misma.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los firmantes es la celebración y ejecución de este Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable, al contacto que determinen las partes, aportando fotocopia de su DNI o documento oficial acreditativo e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **Séptima**

### *General*

Las Partes aceptan todos y cada uno de los compromisos que este Convenio Específico se detallan, comprometiéndose a indemnizar a la otra de los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

El presente Convenio se adjunta como Adenda V al Convenio de Colaboración general firmado por las Partes, constituyendo parte integrante e inseparable del mismo a todos los efectos.

## **Octava**

### *Naturaleza Jurídica. Ley aplicable y resolución de conflictos*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

así como el Decreto 48/2019, de 10 de junio del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación directa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de su artículo 6.1, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Las controversias que surjan entre las Partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente documento electrónicamente en Madrid, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 30 de julio de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—Por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., el Consejero Delegado, Ángel Martín Vizcaíno.

(03/12.854/25)

